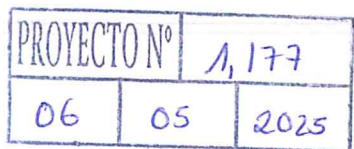


"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Resolución Directoral N° 001176 - 2025-UGEL-H.

Huancabamba, 08 MAYO 2025

Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 6042-2025, el Informe Escalafonario N° 00403-2025, la Hoja de Envío N° 730-2025-EPER UGEL HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de cuatro (4) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante expediente N° 1381-2025, la servidora Elizabeth CHINGUEL CARHUATOCTO, Oficinista I de la UGEL Huancabamba, viene solicitando licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo, acreditada con Certificado Médico, a partir del 27 de enero de 2025 al 28 de enero de 2025; dos (2) días, expedido por el facultativo del Establecimiento de Salud "Jesús Guerrero Cruz" de Huancabamba;

Que, el artículo 24, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prescribe: Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de Permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 110° del D.S. N° 005-90-PCM., Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, dispone: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:
a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad (...).

Que, el artículo 111° del D.S. N° 005-90-PCM., establece: La licencia por enfermedad y gravedad se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la misma norma legal, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado según Informe Escalafonario N° 00403-2025, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 00403-2025-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con el D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la

R.D.R. N° 000022-2025, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR con Eficacia anticipada licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se indica:

1.1.- CHINGUEL CARHUATOCTO Elizabeth, C.M. N° 1003200557, Oficinista I de la UGEL Huancabamba, acreditada con Certificado Médico, a partir del 07 de abril de 2025 al 08 de abril de 2025, dos (2) días, expedido por un facultativo del Establecimiento de Salud "Jesús Guerrero Cruz" de Huancabamba, referencia expediente N° 6042-2025.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique la presente resolución a la servidora Elizabeth CHINGUEL CARHUATOCTO, así como a las diversas Áreas de la UGEL Huancabamba, tal como lo establece el D.S. N° 0004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

WNFG/D.(E)UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II.